



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4281 /2021

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia de la Nación N° 260/2020, N° 605/2020, N° 641/2020 y N° 455/21.

Los Decretos Provinciales N° 465/2020 y N° 1023/2020; N° 1189/20 y N° 1198/2021.

El Decreto Municipal N° 899/2020.

Las Ordenanzas Municipales N° 4086/2020 y N° 4087/2020, relativas a la Emergencia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 y la Ordenanza Municipal N° 4129/2020 referida a la Declaración de un Plan de Acción Integral de Emergencia Vial, Hídrica y de Saneamiento.

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nacional N° 27.541 -en vigencia- de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública, se declaró la emergencia en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social.

Que en este marco se dictó el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260 y sus prórrogas N° 205/2020, N° 641/2020, N° 455/2021, de emergencia pública sanitaria con el fin de abarcar las medidas adoptadas y a adoptar, en relación a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) por la propagación del Coronavirus COVID-19.

Que en el ámbito nacional, provincial y municipal, se han establecido una serie de acciones tendientes a garantizar la prevención de la expansión de los focos de contagio, con el fin de mitigar la propagación del virus, preservar la vida y la salud de las personas; acciones instrumentadas por medio de una cuarentena desarrollada en distintas fases que ha hecho que los ciudadanos permanezcan en sus hogares, lo que provocó un considerable aumento en los servicios esenciales debido al uso masivo, que el municipio provee para el desarrollo normal y habitual del bienestar social de nuestro vecinos.

Que a los fines de cumplir con la realización de los objetivos referidos, se dictó la Ordenanza Municipal N° 4129/2020 con una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días, venciendo indefectiblemente el día 25 de septiembre de 2021.

Que, en virtud de dicha declaración de emergencia, el Municipio de Río Grande ha logrado llevar adelante la ejecución de obras que permitieron dar solución a problemas estructurales que aquejan a los vecinos, manteniéndose en ejecución otras tantas con igual finalidad, todo lo cual nos permite observar el resultado positivo de la mencionada normativa.

Que, por otra parte se observa con atención la amenaza que significa la manifestación de nuevas cepas del COVID-19, generando tensión en el sistema de salud, extremo plasmado por el Gobierno de la Nación, lo que impulsa a mantener el alerta en el cuidado de nuestra población, lo que conlleva necesariamente a buscar alternativas en aras de salvaguardar la salud de los vecinos sin dejar de llevar adelante las obras en vías de ejecución o realizar aquellos planes necesarios para continuar con la cotidianeidad de la prestación de los servicios públicos necesarios.

Que se debe continuar adoptando las medidas necesarias para evitar la transmisión del virus y la saturación del sistema de salud, garantizando los servicios esenciales y la aptitud de todas las obras que llegan a los hogares de los vecinos, para colaborar con tal fin, continuando las obras y proyectos que se encuentran en ejecución.

Que con el fin de dar respuesta definitiva a la problemática mencionada, el Municipio de Río Grande viene llevando adelante, a través de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, un Plan de Acción Integral de Emergencia Vial, Hídrica y de Saneamiento, apoyada en las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 4129/2020, que ha servido de motivación y sustanciación del presente, y en el que pueden identificarse trabajos a corto y largo plazo.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Que esta medida tiene como objetivo principal disponer y efectuar acciones positivas necesarias y urgentes para salvaguardar los intereses de nuestra sociedad toda, puntualmente los derechos a la salud y la vida, a través de trabajos de saneamiento, abastecimiento de servicios esenciales e intervenciones civiles, gestionando, coordinando y concertando programas con la Nación, la Provincia y otros Municipios, y organismos internacionales.

Que es obligación de este Municipio otorgar a su comunidad un bienestar social y todas las comodidades necesarias para desarrollar un espacio urbano donde los vecinos puedan desarrollar sus actividades cotidianas que hacen al bienestar general contando para ello con las debidas obras de infraestructura las que no sólo conllevarán al desarrollo comunitario sino que a su vez ayudarán al crecimiento económico, social entre otras, con una mejor calidad de vida para nuestros vecinos, siendo ello cuestiones que hacen necesario a este Municipio cumplir con su deber de impulsar, proyectar y ejecutar las obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos en concordancia con los planes de desarrollo urbano, social y ambiental.

Que en el mismo sentido y por iguales consideraciones que las mencionadas precedentemente y atento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza Municipal N° 4129/20, corresponde prorrogar en todas sus partes las Ordenanza Municipal N° 4086/20 y N° 4087/20.

Que nuestra Carta Orgánica Municipal, en su art. 60, explicita que el municipio debe, ... Planificar el desarrollo urbano atendiendo a las necesidades de los vecinos y a la integración de las diferentes actividades, en un marco de equidad social; ... impulsar, proyectar y ejecutar las obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos en concordancia con los planes de desarrollo urbano, social y ambiental”; ...” Priorizar los criterios urbanísticos y planificaciones locales en la ejecución de políticas habitacionales coordinadas con otros organismos...”.... “Artículo 59.- Pueden participar en la administración y realización de obras que se hagan por contribución de los vecinos y frentistas cuando tengan interés directo...”

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º.- PRORROGAR la Ordenanza Municipal N° 4129/20, por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, a contar desde su vencimiento. Con las modificaciones al ANEXO I agregado a la presente.

Artículo 2º.- PRORROGAR la Ordenanza Municipal N° 4086/20, por el mismo término establecido en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- PRORROGAR la Ordenanza Municipal N° 4087/20, por el mismo término establecido en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- DISPONER que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá presentar de manera escrita, ante el Concejo Deliberante, un informe final sobre la ejecución de los fondos utilizados en el marco de lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales N° 4086/20 y la Ordenanzas Municipales N° 4087/20, antes del 30 de octubre del año 2022.

Artículo 5º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar, contraer créditos y constituir garantías de los recursos de coparticipación federal, provincial, regalías por las operaciones gestionadas, con entidades financieras, públicas o privadas, a fin de solventar la ejecución de obras públicas; o adquisición de bienes de capital; o adquisición de lotes destinados a la generación de suelo urbano, conforme Anexo II, previo tratamiento en la

“2021 – “Año del Centenario de la ciudad de Río Grande”



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Comisión Especial prevista en el artículo 4° de la Ordenanza municipal N°4129/2020, y hasta la suma de \$ 600.000.000 (Pesos Seiscientos Millones), por un plazo de hasta 3 años y con tasa de interés que no podrá superar la tasa activa del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
Lb/FR**



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

JURISDICCIONAL DE OBRA PÚBLICA - EMERGENCIA 2021		
CONCEPTO Y MONTO	APRUEBA	AUTORIZA
<u>CONTRATACIÓN DIRECTA</u>		
Hasta \$ 40.000.0000 (Pesos cuarenta millones con 00/100)	Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos	Intendente Municipal
<u>LICITACIÓN PRIVADA</u>		
Desde \$40.000.000 (Pesos cuarenta millones con 00/100) hasta\$ 96.000.000 (Pesos noventa y seis millones con 00/100)	Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos	Intendente Municipal
<u>LICITACIÓN PÚBLICA</u>		
Desde \$96.000.000 (Pesos noventa y seis millones con 00/100)	Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos	Intendente Municipal



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO II

- Construcción de viviendas y/o soluciones habitacionales.
- Adquisición de suelo urbano.
- Infraestructura necesaria destinada a dotar de servicios básicos esenciales.
- Adquisición de bienes muebles de flota liviana destinada a optimizar la operatividad del parque automotor municipal
- Adquisición de bienes muebles de flota pesada destinada a optimizar la operatividad del parque automotor municipal
- Obras de conservación de la red vial
- Obras de mejoramiento integral de las arterias de comunicación vehicular (pavimentación, bacheo y consolidación de calles).
- Equipamiento sanitario, productivo e informático.